



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría  
Office of the President

Unidad de Transparencia  
Transparency Unit

ACT/CTUAEH/15/2023

Décima Quinta Sesión Comité de Transparencia: 2023

-----**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**-----

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 10:00 (diez) horas del día miércoles 21 (veintiuno) de junio del año 2023 (dos mil veintitrés), estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo se disponen llevar a cabo la décima quinta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del año 2023 (dos mil veintitrés), conforme lo establecido en los artículos 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. Así, en calidad de integrantes de dicho comité por convocados: Maestra Hannia Ingrid Salinas González, Contralora General; Maestro Julio César Leines Medécigo, Secretario General; Maestro Antonio Mota Rojas, Director General Jurídico; Maestra Ojuky del Rocío Islas Maldonado, Directora de Administración Escolar; Maestro Abel Luis Roque López, Director del Archivo General; y Maestra Haydee Abigai Hernández Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia. La sesión de mérito se realiza en la Sala de Juntas del 4° (cuarto) piso ubicada en Torres de Rectoría, carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y se proceden a plantear y, en su caso, determinar sobre cada uno de los puntos del siguiente: -----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

**Primero** Pase de lista y verificación del quórum legal. -----

**Segundo** Instalación de la sesión. -----

**Tercero** Análisis del recurso de revisión RRAI 456/2023. -----

-----**DESARROLLO**-----

**Primero.-** Se realiza el pase de lista correspondiente; tras lo cual se deja constancia de que han comparecido: Mtra. Hannia Ingrid Salinas González, Mtro. Julio César

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

Torres de Rectoría 7° piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría  
Office of the President

Unidad de Transparencia  
Transparency Unit

Leines Medécigo en su representación el Mtro. Rafael Eduardo Chávez Rodríguez, Mtro. Antonio Mota Rojas, Mtra. Ojuky del Rocío Islas Maldonado, Mtro. Abel Luis Roque López, y Mtra. Haydee Abigai Hernández Aguilar. -----

**Segundo.-** En tal virtud, ésta décima quinta sesión del año 2023 (dos mil veintitrés), queda instalada legalmente, y, en consecuencia, todos los acuerdos que de ella emanen serán válidos.-----

Acto seguido, el orden del día es sometida a consideración de este cuerpo colegiado, misma que es aprobada por **unanimidad de votos.** -----

**Tercero:** En seguimiento al orden del día se analiza el contenido de recurso de revisión registrado en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo (ITAIH), bajo número RRAI 456/2023 en contra de la respuesta a la solicitud de información registrada en la Unidad de Transparencia con número de folio 131466900008623 presentada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0)/Plataforma Nacional de Transparencia, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 147 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Hidalgo, se procede al análisis y determinación del mismo:-----

**Recurso de revisión RRAI 456/2023:**-----

*“Me causa agravio la respuesta en donde se me niega la entrega de la documentacion solicitada asi como la inexistencia de la boleta de calificaciones, ya que es una universidad pública y al ser pagada con impuestos se debe preferir que todo ciudadano pueda vigilar el buen funcionamiento ademas de que es una servidor público de alto nivel por lo que se debe vigilar que su título sea real, y en cuanto a las boletas de calificaciones si existe ya que estudio una carrera universitaria y por lo tanto debe de existir, ya que todo alumno tiene que aprobar las materias, por lo que solicito modificar la respuesta para el efecto de que se me entregue el*

Handwritten signatures and a circled number '2' on the right margin.

Torres de Rectoría 7º piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría  
Office of the President

Unidad de Transparencia  
Transparency Unit

**título y la boleta de calificaciones. la respuesta del oficio es fecha 12 de junio del 2023".** -----

**Este comité resuelve:** -----

**PRIMERO.** – Se le solicita a la ponencia en turno, considere lo siguiente:

En el supuesto sin conceder que se pretenda aplicar lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo en cuanto a suplir cualquier deficiencia en el ejercicio del derecho de acceso a la información, no deberá ser atendida esto en razón a que en ningún momento en la etapa procesal de instrucción de este recurso de revisión existió violación evidente de la ley en la materia o que haya dejado al recurrente sin defensa, o bien que se le haya negado o dejado de contestar su pretensión. Por consiguiente, citamos el siguiente criterio orientador. -----

Registro digital: 2021518

Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional, Civil, Común

Tesis: 1a. VII/2020 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 74, Enero de 2020, Tomo I, página 654

Tipo: Aislada

**SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN MATERIAS CIVIL, MERCANTIL Y ADMINISTRATIVA. EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE AMPARO QUE ESTABLECE SU PROCEDENCIA ÚNICAMENTE ANTE VIOLACIONES EVIDENTES DE LA LEY QUE HAYAN DEJADO SIN DEFENSA AL QUEJOSO, NO VIOLA EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA.**

Tanto la Constitución Federal como la Ley de Amparo establecen que tratándose de las materias en las que no opera oficiosamente la suplencia de la queja deficiente, la carga argumentativa de demostrar la inconstitucionalidad del acto reclamado recae

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.

Torres de Rectoría 7º piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

en el quejoso. De esta forma, no es posible que tratándose de las materias civil, mercantil o administrativa, las cuales se rigen por el principio de estricto derecho, los juzgadores deban, en todos los casos, suplir la queja deficiente; pues ello implicaría ir en contra de lo establecido en el propio texto constitucional, además de que conllevaría que la excepcionalidad de la cual está revestida esta institución se tornara una regla general, lo que desvirtuaría su teleología. De ahí que el artículo 79, fracción VI, de la Ley de Amparo, al disponer que la autoridad que conozca del juicio de amparo deberá suplir la deficiencia de los conceptos de violación o agravios en otras materias cuando se advierta que ha habido en contra del quejoso o del particular recurrente una violación evidente de la ley que lo haya dejado sin defensa por afectar los derechos previstos en el artículo 1o. de la propia ley, no viola el derecho de acceso a la justicia, pues no establece una negación de justicia ni impone una traba innecesaria para que el quejoso pueda acceder al juicio de amparo a defender sus intereses, ya que sólo se trata de un supuesto específico que el legislador incorporó para dar efectividad al medio de protección constitucional en aquellos casos en los que la violación a los derechos fundamentales es palpable y evidente, además de que no excluye una eventual aplicación de las demás fracciones previstas en el artículo 79 citado.

Amparo directo en revisión 2122/2018. Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V. 26 de junio de 2019. Cinco votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Norma Lucía Piña Hernández y Juan Luis González Alcántara Carrancá. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Alejandro Castañón Ramírez.

Esta tesis se publicó el viernes 24 de enero de 2020 a las 10:25 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Ahora bien, por consecuencia todas las resoluciones que emanen de una autoridad deben ser con base al **principio de congruencia**, a efecto de que las facultades discrecionales que poseen no se conviertan en arbitrariedades y excesos, al momento de tomar sus decisiones. En este sentido VESCOVI&COLABORADORES

Torres de Rectoría 7° piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría  
Office of the President

Unidad de Transparencia  
Transparency Unit

expresan: "... el principio de congruencia es de base constitucional, configura una aplicación directa del principio dispositivo y, a la vez, constituye una de las garantías del debido proceso en la medida en que se convierte en el límite que se le impone a la judicatura de no introducir cuestiones de hecho, respecto de las cuales las partes no hayan podido ejercer su plena y oportuna defensa".

Lo anterior, configura una incongruencia por Extra Petita y existe este tipo de incongruencia cuando en una resolución se pronuncia "sustituyendo la pretensión del actor por otra, ya sea concediendo algo distinto a lo pedido o concediendo algo adicional (Barreiro)".

En este contexto, se cita la siguiente interpretación jurisprudencial.

**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.**

Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.



*Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.*

*Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.*

*Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.*

*Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco”.*

Lo anterior se señala en virtud de que el recurrente en la razón de interposición del recurso de revisión RRAI 456/2023 presentado en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 131466900008623 alude lo siguiente: *“Me causa agravio la respuesta en donde se me niega la entrega de la documentación solicitada así como la inexistencia de la boleta de calificaciones, ya que es una universidad pública y al ser pagada con impuestos se debe preferir que todo ciudadano pueda vigilar el buen funcionamiento además de que es un servidor público de alto nivel por lo que se debe vigilar que su título sea real, y en cuanto a las boletas de calificaciones si existe ya que estudio una carrera universitaria y por lo tanto debe existir, ya que todo alumno, tiene que aprobar las materias, por lo que solicito modificar la respuesta para el efecto de que se me entregue el título y la boleta de calificaciones. la respuesta del oficio es de fecha 12 junio de 2023”.* (Anexo 1) --- El inconforme refiere que le causa agravio la respuesta respecto de la inexistencia de la boleta de calificaciones y solicita la modificación de la misma a efecto de que le sea entregada dicha boleta, por lo que es necesario precisar que en la solicitud formulada por el C. Braulio Cesar Chan Cisneros con número de folio 131466900008623 presentada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 14 de





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría  
Office of the President

Unidad de Transparencia  
Transparency Unit

mayo de 2023, **no solicitó** la información a la que hace alusión en el recurso en mención, puesto que en la ya referida solicitud de acceso a la información requirió lo siguiente: *“Solicito el título Miguel Angel Osorio Chong en PDF de la Licenciatura en Derecho, así como el comprobante de pagos que hizo a la universidad durante el tiempo que estudiante a la Universidad Autónoma de Hidalgo”*., lo cual se comprueba con el acuse de la solicitud 131466900008623. (Anexo 2) -----

Por lo tanto, se solicita a la ponencia en turno resolver de conformidad con el principio de congruencia y avocarse a la solicitud inicial, sin tomar a consideración peticiones adicionales a la misma, donde cabe hacer mención que la respuesta que este sujeto obligado emitió en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información con número de folio 131466900008623 atendió a lo requerido por el solicitante. (Anexo 3) -----

**SEGUNDO.-** Referente a la **entrega del título**, de conformidad con el artículo 6 de la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Hidalgo, el título es *“el documento expedido por Instituciones de Educación Media Superior y Superior que pertenecen al Sistema Educativo Nacional y estén facultadas para ello, a favor de la persona que haya concluido los estudios correspondientes y haber cumplido los requisitos necesarios para la obtención del mismo”*. En base a lo anterior es un documento que se expide a título personal del egresado que acredite haber cumplido con los requisitos académicos previstos en la normatividad aplicable, siendo el caso de la persona aludida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 131466900008623 quien al cumplir con los requisitos necesarios, bajo protesta de decir verdad esta máxima casa de estudios no cuenta con el título requerido en virtud de que fue entregado al titular del mismo. -----

Por lo antes citado, este cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos modificar parcialmente la respuesta otorgada.** -----

Finalmente, en uso de la voz la Maestra Haydee Abigail Hernandez Aguilar pregunta a los integrantes de este Comité de Transparencia, si existe algún otro asunto que tratar y no habiéndolo, se cierra la sesión, siendo las 10:30 (diez) horas con (treinta)

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

Torres de Rectoría 7° piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría  
Office of the President

Unidad de Transparencia  
Transparency Unit

minutos firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

Mtra. Haydee Abigai Hernández  
Aguilar  
**Titular de la Unidad de  
Transparencia**

Mtra. Hannia Ingrid Salinas  
González  
**Contralora General**

Mtro. Antonio Mota Rojas  
**Director General Jurídico**

Mtro. Julio César Leines Medécigo  
**Secretario General**  
En representación  
**Mtro. Rafael Eduardo Chávez  
Rodríguez**

Mtra. Ojuky del Rocío Islas  
Maldonado  
**Directora de Administración  
Escolar**

Mtro. Abel Luis Roque López  
**Director del Archivo General**

Torres de Rectoría 7º piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx







UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Secretaría General

Office of the Executive Vice President and Provost

Unidad de Asuntos Jurídicos

Office of Associate Legal Affairs

SG/UAJ/669/2023

MTRA. HAYDEE ABIGAI HERNÁNDEZ AGUILAR  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.

Sea el presente el amable conducto para enviar a usted un saludo afectuoso, al tiempo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y en atención a su oficio RE-CTUAEH-UT-044-2023 y al correo electrónico de fecha 20 de junio de 2023, me permito designar al MTRO. RAFAEL EDUARDO CHÁVEZ RODRÍGUEZ y/o al LIC. ERICK MIGUEL GALINDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS, para que acudan en mi representación a la reunión reprogramada para el día 21 de junio a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de 4to Piso en Torres de Rectoría, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, me despido.

ATENTAMENTE  
"AMOR, ORDEN Y PROGRESO"  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 20 DE JUNIO DE 2023

MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDECIGO  
SECRETARIO GENERAL



c.c.p.- Ministerio

[Handwritten signature]



Torres de Rectoría 6° piso, Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5, Col. Campo de Tiro Pachuca de Soto, Hidalgo, México, C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 72 00 Ext. 2751, 2744, 2763  
sg.juridico@uaeh.edu.mx



# **ANEXO 1**



# Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario: Ely Nazareth Ruano Escalante (unidadtransparencia@uaeh.edu.mx)

Inicio Consultas Acciones

## Detalle del medio de impugnación

### Información general

**Número de expediente**  
RRAI 456/2023

**Tipo de medio de impugnación**  
Acceso a la Información

**Razón de la interposición**

Me causa agravio la respuesta en donde se me niega la entrega de la documentación solicitada así como la inexistencia de la boleta de calificaciones, ya que es una universidad pública y al ser pagada con impuestos se debe preferir que todo ciudadano pueda vigilar el buen funcionamiento además de que es una servidor público de alto nivel por lo que se debe vigilar que su título sea real, y en cuanto a las boletas de calificaciones si existe ya que estudio una carrera universitaria y por lo tanto debe de existir, ya que todo alumno tiene que aprobar las materias, por lo que solicito modificar la respuesta para el efecto de que se me entregue el título y la boleta de calificaciones. la respuesta del oficio es fecha 12 de junio del 2023

**Fecha y hora de interposición**  
12/06/2023  
21:31:14 PM

**Folio de la solicitud**  
131466900008623

**Sujeto obligado**  
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

**Recurrente**  
Braulio César Chan Cisneros

[Visualizar histórico](#)

BUSCADORES TEMÁTICOS ^

GÉNERO DIRECTORIO SUELDOS SERVICIOS TRÁMITES CONTRATOS PADRÓN DE BENEFICIARIOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS

PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO RESOLUCIONES DE TRANSPARENCIA Y DATOS

# **ANEXO 2**

## Solicitud de Acceso a la Información

Folio	131466900008623
Información Solicitada	Solicito el título Miguel Ángel Osorio Chong en PDF de la Licenciatura en Derecho, así como el comprobante de pagos que hizo a la universidad durante el tiempo que estudianto a la Universidad Autónoma de Hidalgo.
Archivos Adjuntos	
Tipo de Solicitud	Información pública
Nombre	Braulio César
Apellido Paterno	Chan
Apellido Materno	Cisneros
Denominación o Razón Social	
Representante Legal	
Correo Electrónico Solicitante	abogadobrauliochan@gmail.com
Datos adicionales de la solicitud	
Medio de entrega de la información	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Su solicitud ha sido recibida exitosamente por Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo .

El acceso a la información pública es gratuita y su entrega de no más de 20 hojas simples es sin costo. Su reproducción en copias simples, certificadas o cualquier otro soporte tiene un costo, conforme al tabulador establecido en las Leyes correspondientes.

Para darle seguimiento a su solicitud puede hacerlo por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia o acudiendo a las oficinas de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado correspondiente.

Ante la falta de respuesta a su solicitud, o bien no esté conforme con la respuesta proporcionada, o con el costo de la reproducción, o con el costo del envío, podrá interponer el Recurso de Revisión de manera directa o por medios electrónicos, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, ubicado en Camino Real de la Plata Num. 336, Col. Zona Plateada, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42084, o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta.

Plazo de respuesta a solicitudes de acceso a la información:	20 días hábiles	12/06/2023
Plazo con prórroga para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información:	30 días hábiles	26/06/2023

En caso de que no esté disponible el sistema, usted podrá reportarlo al teléfono: 771 719 5601 o al correo electrónico: [pnthidalgo@gmail.com](mailto:pnthidalgo@gmail.com)

! Gracias por ejercer su derecho a la información !

# **ANEXO 3**



Solicitud folio: 131466900008623

Pachuca de Soto, Hidalgo, 12 de junio de 2023.

**C. Braulio Cesar Chan Cisneros**  
**Presente**

Con relación a su solicitud recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, por la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el 14 de mayo de 2023, a las 18:18 horas, con número de folio 131466900008623, y con fundamento en los artículos: 5, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 119, 120, 124, 125, 127, 129, 130, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; numeral décimo octavo del Acuerdo para la Observancia del Derecho de Transparencia y Acceso a la Información en la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, esta Unidad de Transparencia da respuesta conforme a lo siguiente:

**En atención a su solicitud de información se hace de su conocimiento.**

En fecha 06 de junio del año 2023, a las 10:00 horas los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, llevaron a cabo la décima tercera sesión extraordinaria del año en curso, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo en la que determinaron clasificar la información como parcialmente confidencial por las razones que se citan a continuación:

*"Por lo que concierne **al título** se informa que no es posible proporcionarlo, debido a que es un documento que contiene datos personales los cuales constituyen información que hace identificable a una persona por lo que es considerado confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° párrafos primero, segundo y tercero, 6° Base A, fracción II, 16° párrafo segundo, 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 11*

Torres de Rectoría 7° piso,  
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
 Hidalgo, México; C.P. 42039  
 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





*del Convenio para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos en Carácter Personal; 3, 6, 8 y 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 68 fracción VI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 fracción XVIII, 67 fracciones II y VI, 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; 2 fracción V, 3 fracciones IX y X, 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2 fracciones II, IV, V, 3 fracción VIII, 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, la información que usted requiere es clasificada como información confidencial.*

*Con observancia en la normatividad referida se puede ponderar en el afán de armonizar congruentemente el derecho humano a la protección de datos personales, el cual es un derecho transversal con carácter instrumental, ya que es de suma importancia en virtud de que tiene injerencia con otros derechos, teniendo repercusión o incidencia en ellos, denotando que el derecho de acceso a la información encuentra restricciones, como lo es el derecho a la confidencialidad, que de igual manera tiene conexión directa con el libre desarrollo de la persona que puede generar ilimitada acumulación y cruce de información personal susceptible de identificar a la persona, pudiendo crearse perfiles individuales en un momento determinado que condicionen gravemente la vida del individuo en sociedad, y a la vez la de preservar el ámbito de la vida privada para proteger la libertad personal, la prerrogativa a la privacidad como rasgo indispensable de la dignidad humana.-*

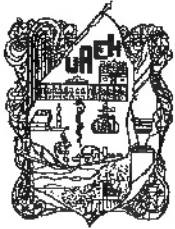
**Relativo a “(...) el comprobante de pagos que hizo a la universidad durante el tiempo que estudiante a la Universidad Autónoma de Hidalgo.” Con respecto a los comprobantes de pago que hizo a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo durante el tiempo de estudiante, se expone lo siguiente:**

Torres de Rectoría 7° piso,  
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
 Hidalgo, México; C.P. 42039  
 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



*[Handwritten signature and notes in blue ink]*





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO  
 Rectoría  
 Office of the President  
 Unidad de Transparencia  
 Transparency Unit

La Ley General de Archivos y la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo, señalan que el **Catálogo de Disposición Documental es el instrumento archivístico que refleja el registro general y sistemático en el que se establecen los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental con el fin de realizar transferencias primarias del Archivo de Trámite al Archivo de Concentración para su guarda precautoria y legal de los expedientes de archivo, o tramitar las bajas documentales normadas.** --  
 --La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, ha establecido en su **Catálogo de Disposición Documental que los expedientes de pólizas contables (ingresos, egresos, diario) tienen un plazo de conservación de cinco años con base en el artículo 30 párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice: "La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas"; por lo tanto, la información solicitada sobre el comprobante de pagos que hizo a la universidad durante el tiempo de estudiante, ha cumplido en tiempo y forma con su guarda precautoria, y se procedió en su momento a su baja legal.**

Por lo antes citado, este cuerpo colegiado, acuerda por unanimidad de votos clasificar la información como **parcialmente confidencial**".

Gracias por ejercer su derecho de acceso a la información esta unidad de transparencia se encuentra a sus órdenes.

**A t e n t a m e n t e**

**Mtra. Haydee Abigai Hernández Aguilar**  
**Titular de la Unidad de Transparencia de la**  
**Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo**

Torres de Rectoría 7° piso,  
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
 Hidalgo, México; C.P. 42039  
 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
 unidad@transparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría  
Office of the President

Unidad de Transparencia  
Transparency Unit

ACT/CTUAEH/13/2023

Decima Tercera Sesión Comité de Transparencia: 2023

-----**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**-----

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 10:00 (diez) horas del día martes (seis) de junio del año 2023 (dos mil veintitrés), estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo se disponen llevar a cabo la décima tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del año 2023 (dos mil veintitrés), conforme lo establecido en los artículos 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. Así, en calidad de integrantes de dicho comité por convocados: Maestra Hannia Ingrid Salinas González, Contralora General; Maestro Antonio Mota Rojas, Director General Jurídico; Maestro Julio César Leines Medécigo, Secretario General; Licenciada en Contaduría Gabriela Mejía Valencia, Coordinadora de Administración y Finanzas; Maestra Ojuky del Rocío Islas Maldonado, Directora de Administración Escolar; Maestro Abel Luis Roque López, Director del Archivo General; y Maestra Haydee Abigail Hernández Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia. La sesión de mérito se realiza en la Sala de Juntas del 4º (cuarto) piso ubicada en Torres de Rectoría, carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y se proceden a plantear y, en su caso, determinar sobre cada uno de los puntos del siguiente: -----

1

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- Primero** Pase de lista y verificación del quórum legal. -----
- Segundo** Instalación de la sesión. -----
- Tercero** Análisis de las solicitudes con números de folio 131466900008523 y 131466900008623. -----

Torres de Rectoría 7º piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

----- **DESARROLLO** -----

**Primero.-** Se realiza el pase de lista correspondiente; tras lo cual se deja constancia de que han comparecido: Mtra. Hannia Ingrid Salinas González, Mtro. Antonio Mota Rojas, Mtro. Julio César Leines Medécigo, L.C. Gabriela Mejía Valencia, Mtra. Ojuky del Rocío Islas Maldonado, Mtro. Abel Luis Roque López, y Mtra. Haydee Abigai Hernández Aguilar. -----

**Segundo.-** En tal virtud, ésta décima tercera sesión del año 2023 (dos mil veintitrés), queda instalada legalmente, y, en consecuencia, todos los acuerdos que de ella emanen serán válidos.-----

Acto seguido, el orden del día es sometida a consideración de este cuerpo colegiado, misma que es aprobada por **unanimidad de votos**. -----

**Tercero:** A continuación, se procede al análisis de las solicitudes de acceso a la información con números de folio 131466900008523 y 131466900008623 presentadas a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**Solicitud folio 131466900008523:**-----

**“Solicito el título de Miguel Ángel Osorio Chong de la Licenciatura en Derecho, así como la boleta de calificaciones”**-----

**Este comité resuelve:**-----

Referente **al título** se informa que no es posible proporcionarlo, debido a que es un documento que contiene datos personales los cuales constituyen información que hace identificable a una persona por lo que es considerado confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° párrafos primero, segundo y tercero, 6° Base A, fracción II, 16° párrafo segundo, 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 11 del Convenio para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos en Carácter Personal; 3, 6, 8 y 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

2

Torres de Rectoría 7° piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría  
Office of the President

Unidad de Transparencia  
Transparency Unit

Culturales; 68 fracción VI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 fracción XVIII, 67 fracciones II y VI, 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; 2 fracción V, 3 fracciones IX y X, 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2 fracciones II, IV, V, 3 fracción VIII, 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, la información que usted requiere es clasificada como información confidencial.-----

Con observancia en la normatividad referida se puede ponderar en el afán de armonizar congruentemente el derecho humano a la protección de datos personales, el cual es un derecho transversal con carácter instrumental, ya que es de suma importancia en virtud de que tiene injerencia con otros derechos, teniendo repercusión o incidencia en ellos, denotando que el derecho de acceso a la información encuentra restricciones, como lo es el derecho a la confidencialidad, que de igual manera tiene conexión directa con el libre desarrollo de la persona que puede generar ilimitada acumulación y cruce de información personal susceptible de identificar a la persona, pudiendo crearse perfiles individuales en un momento determinado que condicionen gravemente la vida del individuo en sociedad, y a la vez la de preservar el ámbito de la vida privada para proteger la libertad personal, la prerrogativa a la privacidad como rasgo indispensable de la dignidad humana.- Por lo que respecta a la **boleta de calificaciones**, se hace de su conocimiento que la Institución no ha contado ni cuenta con un documento que esté identificado o se denomine "boleta de calificaciones".-----

Por lo antes citado, este cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos** clasificar la información como **parcialmente confidencial**.-----

**Solicitud folio 131466900008623:**-----

**"Solicito el título Miguel Ángel Osorio Chong en PDF de la Licenciatura en Derecho, así como el comprobante de pagos que hizo a la universidad durante el tiempo que estudiante a la Universidad Autónoma de Hidalgo."** -

Torres de Rectoría 7º piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

**Este comité resuelve:** -----

Por lo que concierne **al título** se informa que no es posible proporcionarlo, debido a que es un documento que contiene datos personales los cuales constituyen información que hace identificable a una persona por lo que es considerado confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° párrafos primero, segundo y tercero, 6° Base A, fracción II, 16° párrafo segundo, 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 11 del Convenio para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos en Carácter Personal; 3, 6, 8 y 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 68 fracción VI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 fracción XVIII, 67 fracciones II y VI, 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; 2 fracción V, 3 fracciones IX y X, 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2 fracciones II, IV, V, 3 fracción VIII, 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, la información que usted requiere es clasificada como información confidencial.-----

Con observancia en la normatividad referida se puede ponderar en el afán de armonizar congruentemente el derecho humano a la protección de datos personales, el cual es un derecho transversal con carácter instrumental, ya que es de suma importancia en virtud de que tiene injerencia con otros derechos, teniendo repercusión o incidencia en ellos, denotando que el derecho de acceso a la información encuentra restricciones, como lo es el derecho a la confidencialidad, que de igual manera tiene conexión directa con el libre desarrollo de la persona que puede generar ilimitada acumulación y cruce de información personal susceptible de identificar a la persona, pudiendo crearse perfiles individuales en un momento determinado que condicionen gravemente la vida del individuo en sociedad, y a la

4

Torres de Rectoría 7° piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

vez la de preservar el ámbito de la vida privada para proteger la libertad personal, la prerrogativa a la privacidad como rasgo indispensable de la dignidad humana.- Relativo a "(...) **el comprobante de pagos que hizo a la universidad durante el tiempo que estudiante a la Universidad Autónoma de Hidalgo.**" Con respecto a los comprobantes de pago que hizo a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo durante el tiempo de estudiante, se expone lo siguiente: -----

La Ley General de Archivos y la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo, señalan que el **Catálogo de Disposición Documental es el instrumento archivístico que refleja** el registro general y sistemático en el que se establecen los valores documentales, la **vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental** con el fin de realizar transferencias primarias del Archivo de Trámite al Archivo de Concentración **para su guarda precautoria y legal de los expedientes de archivo, o tramitar las bajas documentales normadas.** ----

La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, ha establecido en su Catálogo de Disposición Documental que los expedientes de pólizas contables (ingresos, egresos, diario) tienen un plazo de conservación de cinco años con base en el artículo 30 párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice: "La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, **deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas**"; por lo tanto, la información solicitada sobre el comprobante de pagos que hizo a la universidad durante el tiempo de estudiante, ha cumplido en tiempo y forma con su guarda precautoria, y se procedió en su momento a su baja legal. -----

Por lo antes citado, este cuerpo colegiado, acuerda por unanimidad de votos clasificar la información como **parcialmente confidencial.** -----

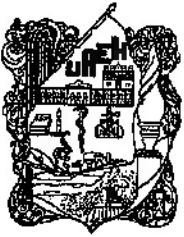
Handwritten signatures and initials on the right margin, including a circled number '5'.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signature at the bottom left.

Torres de Rectoría 7° piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría  
Office of the President

Unidad de Transparencia  
Transparency Unit

No habiendo otro asunto por tratar, se da por concluida la sesión, por lo que se cierra la presente acta para constancia siendo las 11:02 (once) horas con (dos) minutos, firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron. -----

Mtra. Haydee Abigai Hernández Aguilar  
**Titular de la Unidad de Transparencia**

Mtra. Hannia Ingrid Salinas González  
**Contralora General**

Mtro. Antonio Mota Rojas  
**Director General Jurídico**

Mtro. Julio César Leines Medécigo  
**Secretario General**

L.C. Gabriela Mejía Valencia  
**Coordinadora de Administración y Finanzas**

Mtra. Ojuky del Rocío Islas Maldonado  
**Directora de Administración Escolar**

Mtro. Abel Luis Roque López  
**Director del Archivo General**

Torres de Rectoría 7º piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4803  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

